

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE "COLEGIO DE QUÍMICOS FARMACOBIOLOGOS AL SERVICIO DE JALISCO A.C." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALBERTO ASCENCIO RAMÍREZ, A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

A) Declara el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" por conducto de su representante:

- I. Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, publicado en la el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 20 veinte de febrero del 2007.
- II. Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, Administración 2024-2027, mediante el cual se le designó Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- III. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra, entre otros, el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como la implementación de programas, acciones y servicios orientados al bienestar social, la protección de derechos, la autonomía económica, el fortalecimiento comunitario y la prevención de la violencia.
- IV. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la **Coordinación de Operación**, de la cual forma parte la **Dirección del Área de Salud y Bienestar**, misma que integra a la **Jefatura del Departamento de Laboratorio**, la cual, de conformidad con el artículo 123 del Reglamento del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", tiene por objetivo coordinar las actividades necesarias para lograr estudios de laboratorio confiables y de bajo costo, priorizando a la población en situación de vulnerabilidad y auxiliando en el diagnóstico de enfermedades.
- V. Que reconoce la importancia de promover la capacitación, actualización y fortalecimiento de los conocimientos técnicos y profesionales de las personas que prestan sus servicios en el Departamento de Laboratorio, a fin de contribuir a la mejora continua de los procesos, la calidad de los servicios que brinda a la población y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.
- VI. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **SDI850407RR7**.
- VII. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase

de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "LA ASOCIACIÓN" por conducto de su representante:

- I. Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura de Asociación Civil, cuyo objeto social consiste, entre otros fines, en fomentar en la sociedad el espíritu de trabajo y progreso en el ámbito de la química farmacobiológica, promover una mayor participación política y social tanto en la administración pública como en las actividades comunitarias orientadas al desarrollo social armónico, equitativo y sostenible.
- II. Que se constituyó mediante escritura pública número 127, de fecha 29 de septiembre del año 1986, otorgada ante la fe del Licenciado Odilon Campos Navarro, notario Público Titular número 1 de Tuxpan, Jalisco.
- III. Que su representado es hábil para otorgar este acto y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública número **125,617** de fecha 04 de septiembre del año 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Vidal González Duran Valencia, notario Público Titular número 58 de Guadalajara, Jalisco.
- IV. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **CQF860929D35**.

V. N1-ELIMINADO 4

C) Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales:

- I. Es su voluntad celebrar el presente convenio el cual está libre de vicios del consentimiento, apegado a derecho y dentro de un marco de buena voluntad.
- II. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente convenio, el cual se sujetara a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto promover la capacitación, actualización y fortalecimiento de los conocimientos técnicos y profesionales de las personas designadas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, mediante el otorgamiento de becas para participar en actividades académicas y de educación continua organizadas por **"LA ASOCIACIÓN"**.

SEGUNDA. ALCANCE DE LOS BENEFICIOS ACADÉMICOS. **"LA ASOCIACIÓN"** otorgará cinco becas del 100% correspondientes al ejercicio 2026 para participar en los cursos, actividades académicas y demás acciones de educación continua que implemente la asociación, las cuales serán destinadas a personas que prestan sus servicios en el laboratorio del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, con la finalidad de fortalecer su capacitación, actualización profesional y contribuir a la mejora en la prestación de los servicios que brinda dicha institución.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS. Corresponderá al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** designar a las personas beneficiarias de las becas objeto del presente convenio, debiendo comunicar dicha designación a **"LA ASOCIACIÓN"**.

CUARTA. USO DE ESPACIOS E INSTALACIONES.- El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, conforme a su disponibilidad operativa, podrá facilitar a **"LA ASOCIACIÓN"** el uso temporal del **auditorio CAI (Centro de la Amistad Internacional)**, para la realización de actividades académicas, educativas, institucionales y demás actividades relacionadas con su objeto social.

El uso del auditorio podrá autorizarse el último viernes de cada mes durante el periodo comprendido de mayo a octubre de 2026, en un horario aproximado de las 16:00 a las 20:00 horas. Asimismo, podrá autorizarse su uso los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2026, en un horario de 16:00 a 20:00 horas, así como el día 28 de noviembre de 2026, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, sujeto a la disponibilidad operativa del inmueble.

Para tal efecto, **"LA ASOCIACIÓN"** deberá presentar previamente las solicitudes correspondientes, sujetándose a los lineamientos internos, medidas de seguridad, horarios y disposiciones administrativas correspondientes.

La autorización para el uso de espacios será determinada en cada caso por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, sin que el presente convenio implique cesión de derechos de uso permanente, posesión o aprovechamiento exclusivo de inmueble alguno.

QUINTA. PAGO DE SERVICIOS.- Para el uso del espacio señalado en la cláusula que antecede, **"LA ASOCIACIÓN"** deberá cubrir las cuotas de recuperación correspondientes a los servicios que resulten necesarios para la realización de cada uno de los eventos autorizados en las fechas previamente acordadas por las partes. Dichos pagos se efectuarán de conformidad con la Tabla de Cuotas de Recuperación vigente para el ejercicio fiscal 2026, aprobada por el Consejo Directivo del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

SEXTA. DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE.- El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** deberá integrar un expediente por cada evento realizado. Dicho expediente deberá contener, cuando menos, carta intención presentada por **"LA ASOCIACIÓN"**, el contrato correspondiente para el uso del espacio y los comprobantes de pago de las cuotas de recuperación cubiertas por los servicios proporcionados.

SÉPTIMA. USO DE IMAGEN.- La publicidad, material gráfico, audiovisual o de diseño desarrollado por **"LAS PARTES"**, así como el uso de sus marcas, nombres comerciales, logotipos o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, requiere en todo momento la autorización previa y por escrito de la otra parte.

Durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán solicitar el uso del nombre, marca o material de la contraparte para acciones promocionales o de comunicación dirigidas al público en general, incluyendo medios impresos, audiovisuales y digitales, siempre cumpliendo con las especificaciones de diseño, apariencia, color, tamaño y dimensiones proporcionadas por la contraparte, sin adicionar, variar o modificar palabras, dibujos o diseños.

OCTAVA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será del **28 de mayo de 2026 al 30 de noviembre de 2026**. Concluido el término del presente convenio no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** se comprometen a que todas las notificaciones y avisos deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y entregados en forma fehaciente en los domicilios señalados en el presente convenio. Para cualquier cambio de domicilio deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir las actividades convenidas y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones

pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al convenio.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, en cualquier momento, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, salvo que el plazo de ésta exceda el de la vigencia del convenio, en cuyo supuesto solicitará su terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" convienen que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que "LA ASOCIACIÓN" incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
2. Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
3. Cuando las actividades que efectúe "LA ASOCIACIÓN" no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
4. Cuando "LA ASOCIACIÓN", sin causa justificada, deje de realizar las actividades pactadas por más de tres días consecutivos.
5. Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
6. Por decisión del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por así convenir a sus necesidades.
7. Además de las causas generales previstas por la Ley, si "LA ASOCIACIÓN" no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilice "LA ASOCIACIÓN" en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de "LA ASOCIACIÓN" en beneficio del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por tal motivo, "LA ASOCIACIÓN" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realice, obligándose a sacar en paz y a salvo al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- La novación del presente convenio nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos

de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por lo que **"LA ASOCIACIÓN"** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las sanciones establecidas en las Leyes de Protección de Datos Personales.

DÉCIMA SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula de vigencia, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

DÉCIMA SÉPTIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este convenio, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacionen con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 28 de mayo de 2026.

----- FIN DE TEXTO, CONTINÚA HOJA DE FIRMAS -----

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

"LA ASOCIACIÓN"



VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA.



ALBERTO ASCENCIO RAMÍREZ
PRESIDENTE
"COLEGIO DE QUÍMICOS
FARMACOBIOLOGOS AL SERVICIO DE
JALISCO, A.C."

"TESTIGO"

"TESTIGO"



LAURA IVETH LÓPEZ MARÍN
COORDINADORA DE OPERACIÓN DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA



ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE GUADALAJARA

----- FIN DE CONTRATO -----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."